



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 157-2023-GM/MDCN-T

Ciudad Nueva, 14 de agosto de 2023.

VISTOS:

La CARTA N°034-2023-CMT7-PROGRESO/TACNA, de fecha 28 de junio del 2023, emitido por la contratista CONSORCIO PROGRESO; el OFICIO N°262-2023-GM-MDCN-T, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la gerencia municipal; la CARTA N°030-2023-PERLIMA.EIRL-T, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la supervisión PERLIMA E.I.R.L.; el informe N°702-2023-SGS/GM/MDCN-T, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidas a un medio de solución de controversias. (...). 209.4 La liquidación quedará CONSENTIDA cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido".

Que, el artículo 210° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece que "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece que la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, según Opinión N° 023-2021/DTN: Liquidación de Contrato de Obra. "La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad".

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución de contrato.

Que, según Directiva sobre Ejecución y Liquidación de Obras Públicas Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) e Indirecta (Convenio o Contrato), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T en su artículo 7.3.7 Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Indirecta, por Contrata, manifiesta expresamente lo siguiente: "La Liquidación de una obra por contrata o liquidación final del contrato será de plena responsabilidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, quien deberá presentar el informe de liquidación final de la obra (...). Esta liquidación deberá formalizarse mediante una Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se suscribe el contrato N°22-2022-MDCN-T, entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y contratista CONSORCIO PROGRESO, con el objeto de realizar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 7 DEL A.H.M. CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 157-2023-GM/MDCN-T

El suscrito realizó la revisión de los documentos adjuntados en el presente ítem, la cual son los CORRECTOS y se resumen de la siguiente forma:

- Aprobación del expediente técnico: Resolución de Alcaldía N°637-2022-MDCN-T
- Designación del supervisor de obra: Carta N°04-2023 GIDU/GM/MDCN-T
- Designación del comité de recepción: Resolución de Alcaldía N°166-2023-A/MDCN-T
- Aprobación de cronogramas de actualización a la fecha de inicio de obra: Resolución Gerencial N°042-2023-GM-MDCN-T

1.5 ACTAS

1.5.1. ACTA DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1.5.2. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

1.5.3 ACTA DE INICIO DE OBRA

1.5.4 ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

El suscrito revisa el contenido y concluye que todas las Actas que se menciona en el ítem 1.5 de la liquidación de contrato de obra son las CORRECTAS.

1.6 CONTROL DE CALIDAD

El suscrito revisa el contenido de los documentos de control de calidad adjuntados en la liquidación de contrato de obra como son:

- Diseño de mezcla de concreto
- Análisis granulométrico por tamizado
- Contenido de humedad
- Peso unitario suelto y compactado
- Peso específico y absorción
- Peso unitario suelto y compactado
- Densidad de campo
- Análisis granulométrico por tamizado
- Límites de atterberg
- Proctor modificado
- Partículas chatas y alargadas
- Porcentaje de partículas fracturadas en el agregado grueso
- Equivalente de arena
- Ensayo de relación de Soporte California (C.B.R.)
- Método de ensayo normalizado para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto en muestras cilíndricas

Concluyendo que se encuentra CONFORME lo presentado.

1.7 ENSAYOS

El suscrito revisa el contenido de los documentos de ensayos presentados en la liquidación de contrato de obra como son:

- Prueba de aislamiento y tensión
- Resistencia del pozo de tierra
- Protocolo de prueba de estanqueidad

Concluyendo que se encuentra CONFORME lo presentado.

1.8 COPIAS DE DOCUMENTOS

1.8.1. CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRA, CONTRATO DE CONSORCIO

El suscrito revisa los documentos adjuntados en la liquidación de contrato de obra correspondiente al Contrato N°022-2022-MDCN-T y al CONTRATO DE CONSORCIO, la cual son los CORRECTOS.

1.8.2. CUADERNO DE OBRA

El suscrito revisó la información presentada de los folios del cuaderno de obra (del 01 al 94 folio), encontrando que se encuentran COMPLETOS.

1.8.3. COMPROBANTES DE PAGO

El suscrito revisa los comprobantes de pago presentados para la liquidación de contrato de obra, encontrando completo la documentación (03 valorizaciones mensuales) por lo que se da conformidad del mismo.

1.8.4. RETENCION DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En el presente ítem se adjunta la Carta N°02-2022-CMT7-PROGRESO/TACNA donde la Contratista CONSORCIO PROGRESO, solicita la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento en la adjudicación simplificada N°019-2022-MDCN-T-PRIMERA CONVOCATORIA. Por lo tanto, el suscrito indica que es CONFORME.

1.9 PANEL FOTOGRÁFICO

El suscrito revisa el panel fotográfico de todo el proceso de ejecución física de la obra, dicho contenido es conforme.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 157-2023-GM/MDCN-T

MONTO BASE CON IGV	:	S/. 1,435,785.19
MONTO BASE SIN IGV	:	S/. 1,216,767.11
MONTO CONTRATADO CON IGV	:	S/. 1,433,852.35
MONTO CONTRATADO SIN IGV	:	S/. 1,215,129.11
PRECIOS VIGENTES A	:	SETIEMBRE DEL 2022
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	:	90 DIAS CALENDARIOS
PLAZO REAL DE EJECUCION DE OBRA	:	88 DIAS CALENDARIOS
SUSPENSION DE ENTREGA DE TERRENO	:	12 de Enero del 2023
LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE ENTREGA DE TERRENO	:	31 de Enero del 2023
ENTREGA DE TERRENO	:	31 de Enero del 2023
INICIO PLAZO CONTRACTUAL	:	01 de Febrero del 2023
TERMINO PROGRAMADO PLAZO	:	01 de Mayo del 2023
TERMINO REAL PLAZO	:	29 de Abril del 2023
ACTA DE RECEPCION	:	19 de Mayo del 2023
VALORIZACIONES DEL CONTRATO DE OBRA		
VALORIZACION N° 01 FEBRERO CON IGV eFact	:	S/. 600,258.16
VALORIZACION N° 02 MARZO CON IGV eFact	:	S/. 574,701.10
VALORIZACION N° 03 ABRIL CON IGV eFact	:	S/. 258,893.09

Se realizó la revisión del resumen general de la liquidación del contrato de obra, donde se detalla los datos generales de la obra y los montos aprobados en las valorizaciones (N°01,02,03), la cual son los CORRECTOS.

2.3 SINTESIS DE VALORIZACIONES PAGADAS

Se evaluó los montos detallados en el presente ítem correspondiente al pago de las valorizaciones del Contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

Valorización Bruta		Reajuste Concedido	Reajuste Pagado	TOTAL REAJUSTADO (C)	Amortizaciones de Adelantos (D)		VALORIZACION NETA (VN)	Otras Deducciones (E)				MONTO A PAGAR			MONTO PAGADO		COMPROBANTE DE PAGO		
Valorización N°	Monto Valorizado S/ (SIN IGV)				Directo	Para Mater.		Fondo de Garantía	Multa	Reint. Adel. Directo	Reint. Adel. Materiales	SUBTOTAL	IGV	TOTAL	SUBTOTAL	IGV	Factura Emita	FACTURA	ESTADO
A		B		C=A+B	D1	AM	VN=C-D	FG	M	RD	RM	V=VN-E	I=V*0.18	V+I					
01	Val 01 - Febrero 2023	508,693.36	-	508,693.36	-	-	508,693.36	-	-	-	-	508,693.36	91,564.80	600,258.16	508,693.36	91,564.80	600,258.16	E001-131	PAGADO
02	Val 02 - Marzo 2023	487,034.83	-	487,034.83	-	-	487,034.83	-	-	-	-	487,034.83	87,666.27	574,701.10	487,034.83	87,666.27	574,701.10	E001-132	PAGADO
03	Val 03 - Abril 2023	219,400.92	-	219,400.92	-	-	219,400.92	-	-	-	-	219,400.92	39,492.17	258,893.09	219,400.92	39,492.17	258,893.09	E001-133	PAGADO
04	Val 04 - Mayo 2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	-	-	-	-	-	-
TOTAL		1,215,129.11	-	1,215,129.11	-	-	1,215,129.11	-	-	-	-	1,215,129.11	218,723.24	1,433,852.35	1,215,129.11	218,723.24	1,433,852.35	-	-

Por tratarse de un Contrato a Suma Alzada, los metrados y montos se ejecutaron al 100%; el mismo que se dividió en tres valorizaciones (N°01,02,03); la cual sus montos corresponden a la sumatoria de los montos señalados en los comprobantes de pago y la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento; resultando un total de S/ 1,433,852.35 (incl. IGV) el mismo que coincide con el monto establecido en el Contrato de Obra. El suscrito indica que los montos mencionados y su estado están CORRECTOS.

2.4 RESUMEN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Se realizó la revisión del Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra donde se muestra que se tiene un monto AUTORIZADO de S/ 1,245,454.30 (Sin IGV) la cual corresponde a las valorizaciones del contrato principal y el reintegro de los reajustes calculados; y un monto de PAGADO de S/ 1,215,129.11 (Sin IGV) quedando un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/30,325.19 (Sin IGV).

Entonces del resumen de la liquidación final de contrato de obra, la obra tiene un COSTO DE OBRA de S/ 1,469,636.07 soles (incluido IGV), habiendo un saldo a pagar a favor del contratista por el monto de S/ 35,783.72 soles (incluido IGV).

De lo mencionado se resume a continuación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 157-2023-GM/MDCN-T

El suscrito procedió con la verificación de los cálculos indicados por la contratista en el Resumen General de Liquidación Final de Contrato de Obra, la cual se encuentran CORRECTOS.

2.5 REINTEGRO POR REAJUSTE – CONTRATO PRINCIPAL

De acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC, indica que las valorizaciones de obra permanentemente adelantadas con respecto al avance programado, serán reajustadas con coeficiente de reajuste "K" respectivo y pagadas sin requerir comparación con el reajuste correspondiente al avance programado.

Asimismo, de acuerdo al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°234-2022-EF, señala en su ítem 195.2 que conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

En base a lo mencionado, se efectuó la revisión de la VALORIZACIONES APROBADAS, donde se cotejó que no se realizó el cálculo de reajuste, quedando a cuenta para la Liquidación final. Por lo tanto, la contratista realizó el cálculo de reajustes en el presente ítem, obteniendo un monto de S/30,325.19 (No incluye IGV), la cual el suscrito corroboró que el monto calculado de reajuste es CORRECTO.

Se adjunta a continuación el cálculo de reajuste:

VALORIZACIÓN N°	Valorización		Factor de Reajuste K	Factor de Reajuste K-1	Reajuste				Reintegro Pagado	Deducciones por Adelanto				Reintegro a Regularizar		Estado de la Obra	
	Programada (SIGV)	Real (SIGV)			Programado	Programado Acumulado	Ejecutado	Real Acumulado		Para Ad. Directo Real	Para Ad. Directo Pagado	Para Ad. Materiales Real	Para Ad. Materiales Pagado	Autorizado	Por Regularizar		
A	C	D	E	F = C * E	G = D * E	H	I	J	K = G - I - J	L = K - H							
CONTRATO PRINCIPAL																	
01	Val 01 - Febrero 2023	142,683.58	508,693.36	1.026	0.026	3,709.77	3,709.77	13,226.03	13,226.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,226.03	13,226.03	Adelantado
02	Val 02 - Marzo 2023	429,788.46	487,034.83	1.027	0.027	11,604.29	15,314.06	13,149.94	26,375.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,149.94	13,149.94	Per. Adelantado
03	Val 03 - Abril 2023	639,865.09	219,400.92	1.018	0.018	11,517.57	26,831.63	3,949.22	30,325.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,949.22	3,949.22	Per. Adelantado
04	Val 04 - Mayo 2023	2,791.98															
TOTAL		1,215,128.11	1,215,128.11			26,831.63		30,325.19		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,325.19	30,325.19	

2.6 COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" – CONTRATO PRINCIPAL

Se procedió con la evaluación del cálculo del coeficiente de reajuste "K" del contrato principal en base al Artículo 38 del Reglamento de Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF donde señala lo siguiente:

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Por lo tanto, se verifica que los índices unificados de precios de la construcción "Base" utilizados para calcular el coeficiente K, fue correspondiente al mes de septiembre 2022; y los IU utilizados para los meses de las valorizaciones (febrero, marzo y abril 2023) fueron los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago de las valorizaciones mencionadas, como se detalla a continuación:

Valorizaciones (Coeficiente K)

Mes IU

Val. N° 01 febrero 2023 = 1.026

marzo 2023

Val. N° 02 marzo 2023 = 1.027

abril 2023

Val. N° 03 abril 2023 = 1.018

mayo 2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 157-2023-GM/MDCN-T

A. DEL RESUMEN DE LA REVISIÓN

- a. Primero, se señala que, en lo referente a la determinación del costo final de las valorizaciones de obra en mención, se procedió a hacer un recuento de los pagos realizados, obteniéndose el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS
	CONTRATO PRINCIPAL	
1	Valorización N° 01 – Febrero 2023	S/ 508,693.36
2	Valorización N° 02 – Marzo 2023	S/ 487,034.83
3	Valorización N° 03 – Abril 2023	S/ 219,400.92
	MONTO PAGADO POR VALORIZACIONES	S/ 1,215,129.11
	IGV (18.00 %)	S/ 218,723.24
	MONTO TOTAL PAGADO	S/ 1,433,852.35

- b. Asimismo, se indica que la Supervisión de obra PERLIMA E.I.R.L. ha cumplido con la revisión del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, y ha otorgado su conformidad respectiva recomendando a la entidad continuar con los trámites correspondientes.
c. Posterior a ello el suscrito ha realizado la revisión, indicándose que el contenido y cálculos se encuentran correctos, por lo tanto, queda finalmente un saldo a favor del contratista CONSORCIO PROGRESO tal como se detalla a continuación:

I. AUTORIZADO Y PAGADO (A - B)		SUB - TOTAL	TOTAL
1.1.0	AUTORIZADO: (A)		
1.1.1	Contrato Principal	S/ 1,215,129.11	S/ 1,215,129.11
1.1.2	Reintegros (R1) De Contrato Principal	S/ 30,325.19	S/ 30,325.19
	AUTORIZADO TOTAL OBRA (SIN IGV)	S/ 1,245,454.30	
1.2.0	PAGADO: (B)		
1.2.1	Contrato Principal	S/ 1,215,129.11	1,215,129.11
	Reintegros (R1) De Contrato Principal	S/ 0.00	S/ -
	PAGADO TOTAL OBRA (SIN IGV)	S/ 1,215,129.11	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (SIN IGV) (A-B)	S/ 30,325.19	
II. ADELANTOS (C - D)			
2.1.0	CONCEDIDO (C)		
	Adelanto Directo (Ejecución de Obra)	S/ 0.00	S/ -
	Adelanto de Materiales	S/ 0.00	S/ -
2.2.0	AMORTIZADO (D)		
	Amortización de Adelanto Directo (Ejecución de obra)	S/ 0.00	S/ 0.00
	Amortización de Adelanto de Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00
III. DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR:			
3.1.0	ADELANTO DIRECTO (E)		0.00
	Adelanto Directo (Ejecución de Obra)	S/ 0.00	S/ -
3.2.0	ADELANTO PARA MATERIALES (F)		-
	Amortización de Adelanto de Materiales	S/ 0.00	S/ -
	SALDO A CARGO (DEDUCCION) POR REAJUSTE		S/ 0.00
IV. OTROS		SUB - TOTAL	TOTAL
4.1	PENALIDADES:		
4.1.1	A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 0.00
	a) Según Contrato - Otras Penalidades	S/ 0.00	S/ -
	b) Según Contrato - Otras Penalidades	S/ 0.00	S/ -
4.1	MAYORES GASTOS GENERALES		S/ 0.00
4.1.2	c) A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00
	PAGOS CON CARGO AL CONTRATISTA	S/ 0.00	S/ 0.00
V. TOTAL			
	SUBTOTAL		S/ 1,245,454.30
	IGV (18%)		S/ 224,181.77
	TOTAL		S/ 1,469,636.07



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 157-2023-GM/MDCN-T



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA N°22-2022-MDCN-T, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y el contratista CONSORCIO PROGRESO, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 7 DEL A.H.M. CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2534917, con un costo total de la obra de S/1,469,636.07 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y seis con 07/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor de contratista por el monto de S/35,783.72 (Treinta y cinco mil setecientos ochenta y tres con 72/100 soles) incluido IGV, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, efectuar el pago del saldo a favor del contratista CONSORCIO PROGRESO, por el monto de S/35,783.72 (Treinta y cinco mil setecientos ochenta y tres con 72/100 soles) incluido IGV, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto contratado, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar al contratista CONSORCIO PROGRESO y la Supervisión de Obra- PERLIMA E.I.R.L., la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GA
SGSI
SGLYCP
SGSG
CONTRATISTA
SUPERVISION
ARCHIVO.